

ACUERDO No. 09
(Bogotá, D. C., julio 16 de 2018)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO**

**EL HONORABLE CONSEJO DE FUNDADORES
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO**

HACIENDO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LOS ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ESTABLECEN,
Y EN PLENO USO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA, Y

CONSIDERANDO QUE:

Que La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño con fundamento en la Ley 30 de 1992 en la cual, las instituciones de Educación Superior son autónomas para definir las políticas y orientación curricular;

Que la educación constituye uno de los procesos fundamentales estructurales utilizados por la sociedad para proyectar su imagen y formación de los profesionales del futuro en sus distintos campos del saber;

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 precisa, como principio orientador de la acción del Estado, el interés de fomentar la calidad del servicio educativo, define la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, investigativas y culturales;

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO debe tener un Reglamento Estudiantil en el cual y de acuerdo al espíritu de la ley, se reglamente todo lo concerniente a la vida académica institucional a fin de servir de guía, tanto a estudiantes como

docentes y directivas en la resolución de los eventos propios de la vida académica y administrativa de la Institución.

Que el día 16 del mes julio del 2018, mediante Acta No. 6, el Honorable Consejo de Fundadores, aprueba la propuesta de reforma del Reglamento Estudiantil con los ajustes realizados para tener la modalidad de programas presenciales y a distancia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Reglamento Estudiantil:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Estudiantil es el conjunto de normas de convivencia que define las pautas de comportamiento de nuestros estudiantes en la Institución, acorde a las leyes de la República y toda la normatividad de la Educación Superior de Colombia.

La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, imparte educación a sus estudiantes a través de diferentes modalidades:

- a. **Educación presencial.** Es el conjunto de actividades y programas que operan con base en la asistencia personal del estudiante y la relación directa entre docente y estudiante.
- b. **Educación a Distancia y Virtual.** Es la metodología en la Educación Superior a distancia que no requiere la presencia física del estudiante en las instalaciones de la Institución. La relación docente estudiante a través del uso de algunos de los canales de comunicación y de la aplicación de las diversas metodologías para la formación en esta modalidad.
- c. La Institución en su autonomía podrá ofrecer la combinación de los recursos en estas modalidades, a fin de facilitar los procesos de formación de los estudiantes.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. ESTUDIANTES. Son estudiantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño los aspirantes que habiendo obtenido la matrícula, están asistiendo regularmente a los cursos impartidos durante un período académico y acatan las normas reglamentarias de la Institución.

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTES REGULARES Y ESPECIALES. Los estudiantes pueden ser regulares o especiales.

- A. Son estudiantes regulares, aquellos que estando matriculados, tienen como objetivo optar al título en alguno de los programas académicos que imparte la Institución. Lo son también, quienes habiendo acreditado su calidad de bachiller, han presentado los exámenes de estado y están matriculados en el primer período académico de estudios. Además, lo son quienes sólo estén tomando un número limitado de cursos o créditos de un período académico, ya sea por encontrarse nivelando o repitiendo cursos.
- B. Son estudiantes especiales, los matriculados a través de los programas de extensión y servicio a la comunidad, diferentes de los del currículo regular de los estudios de pregrado. Estos estudiantes no forman parte de los cuerpos colegiados en donde participan los estudiantes regulares, ni votan para la elección de los mismos.

PARÁGRAFO. La calidad de estudiante se pierde cuando se incurre en alguna de las siguientes causales:

- A. Cuando se ha completado el número de créditos requeridos por el plan de estudios respectivo y además se ha obtenido el título correspondiente.
- B. Cuando no se ha hecho uso de la renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.
- C. Cuando las expectativas del rendimiento académico del estudiante no se han cumplido, incurriendo reiteradamente en bajo rendimiento.
- D. Incumplimiento de las obligaciones académicas contraídas.
- E. Grave enfermedad que le impida cumplir sus obligaciones académicas o le impida vivir en comunidad.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 3. ADMISIONES PARA ESTUDIANTES NUEVOS. Para ser admitido como estudiante regular de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

- A. Haber presentado las pruebas de estado.
- B. Haber demostrado plenamente su calidad de bachiller en Colombia, o su equivalente en el exterior.
- C. Haberse inscrito dentro de las fechas fijadas por el calendario de inscripciones.
- D. Haberse matriculado para el período académico respectivo, en algún programa académico de la Institución. Si el aspirante lo hace por primera vez, deberá, además, allegar los siguientes documentos:
 - 1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
 - 2. Certificados de estudios de grados 6o a 11o de educación media.
 - 3. Fotocopia del Diploma y Acta de Bachiller.
 - 4. Dos (2) fotografías tamaño cédula.
 - 5. Fotocopia de la Cédula o Tarjeta de identidad (Al tratarse de un estudiante extranjero, deberá legalizar su permanencia en el país).
 - 6. Certificado médico.
 - 7. Entrevista personal para los estudiantes que aspiren a programas presenciales. Para aquellos estudiantes que aspiren a programas a distancia o virtuales, la entrevista podrá realizarse por medios digitales de comunicación.

PARÁGRAFO 1. La no presentación de alguno de estos documentos o la comprobación de la falsedad total o parcial de los mismos, invalida y anula la inscripción.

PARÁGRAFO 2. La inscripción sólo habilita al aspirante para concursar por los cupos disponibles, según las exigencias propias de la Institución.

PARÁGRAFO 3. La Institución acepta los resultados de las pruebas de estado y puede, sin embargo, someter al aspirante a una prueba adicional de aptitudes para el programa académico solicitado. La Oficina de Registro y Control Académico, evaluará las notas del aspirante, obtenidas durante la educación media y los resultados de la entrevista personal.

ARTÍCULO 4. ASPIRANTES CON BACHILLERATO EXTRANJERO. Los aspirantes que hayan obtenido el diploma de Bachiller en un país extranjero, con el cual no existan convenios educativos, deberán aclarar plenamente la legalidad del mismo. Para ello, deberán consultar a las autoridades competentes (Artículo 14, Ley 30 de 1992. Decreto 860 de 4 de Abril de 2003).

PARÁGRAFO. Para ingresar a cualquier Programa, el aspirante que culmine sus estudios de educación media en el exterior, deberá acreditar ante la Institución el título de bachiller y el Examen de Estado equivalente al examen colombiano, del país en donde terminó sus estudios secundarios. Si en ese país no existe el examen equivalente, el estudiante deberá presentar el examen ante el ICFES (Decreto 860 de Abril 04 de 2003).

ARTÍCULO 5. DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA. El estudiante podrá solicitar la cancelación de su matrícula y la devolución del 75% de su valor, sólo antes de haber iniciado las clases. Si el estudiante se retira después de iniciado el período académico de estudios, no tendrá derecho a devolución por concepto del valor de su matrícula y continuará en las listas oficiales.

ARTÍCULO 6. RESERVA DEL CUPO. Aquellos aspirantes que, habiendo sido admitidos, no puedan hacer uso de su cupo para cursar el período académico respectivo, pueden reservarlo mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Registro y Control Académico. Los aspirantes al primer período académico de estudios que no se matriculen oportunamente, dentro de los plazos fijados, perderán el cupo.

ARTÍCULO 7. ESTUDIANTES NUEVOS. Son estudiantes nuevos quienes ingresan por primera vez a un programa académico de cualquier modalidad que se ofrezca en la Institución y después de haber cumplido con todos los requisitos legales; quienes hayan sido aceptados en traslado de un programa académico a otro y quienes hayan sido admitidos por transferencia, según lo establecido en el presente reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 8. RETIRO DEL ESTUDIANTE. El estudiante que se retire voluntariamente durante el período académico de estudio (no habiendo incurrido en prueba académica alguna) deberá comunicar este hecho a la Oficina de Registro y Control Académico y a la Vicerrectoría Académica. De no hacerlo, continuará en las listas oficiales y perderá los cursos académicos inscritos.

Nota: Lo contrario a este proceder, tendrá como consecuencia la pérdida del respectivo período académico por fallas y en caso de reintegro lo cursará por segunda vez.

ARTÍCULO 9. CAMBIO DE PROGRAMA. El estudiante que desee cambiar de programa académico, o estudiar un nuevo programa de los que ofrece la Institución, no tendrá que repetir los cursos o créditos ya aprobados de su anterior programa y que sean afines en los programas académicos

ofrecidos por la Institución; sólo tendrá que realizar los cursos de las áreas específicas del nuevo programa académico. Para esto, el estudiante debe manifestar su intención de cambio de programa y realizar la solicitud en la Oficina de Registro y Control Académico.

Artículo 10: ADMISIONES PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO. Para ser admitido como estudiante regular en programas de Posgrado de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el aspirante debe llenar los siguientes requisitos:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del Diploma y Acta de Bachiller.
3. Fotocopia del Diploma y Acta de Grado del Título Profesional.
4. Dos (2) fotografías tamaño cédula.
5. Fotocopia de la Cédula. (Al tratarse de un estudiante extranjero, deberá legalizar su permanencia en el país).
6. Certificado médico.
7. Realizar los procesos exigidos por la Institución.
8. Entrevista personal para los estudiantes que aspiren a programas presenciales. Para aquellos estudiantes que aspiren a programas a distancia o virtuales, la entrevista podrá realizarse por medios digitales de comunicación.

CAPÍTULO III

DE LAS MATRÍCULAS

ARTÍCULO 11. MATRÍCULAS. La matrícula, que le confiere al aspirante la calidad de estudiante de la Institución, es personal e intransferible y debe ser renovada cada período académico, según el calendario académico dado a conocer previamente.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA DE LA MATRÍCULA. La matrícula y sus efectos pierden vigencia al finalizar el período académico correspondiente; por retiro o cancelación voluntaria que de ella haga el estudiante; y, por muerte del estudiante.

ARTÍCULO 13. ALCANCES DE LA MATRÍCULA. La matrícula es un contrato bilateral, celebrado entre la Institución y el estudiante; el cual conlleva la obligación, mediante la cual la Institución deberá impartir la enseñanza de los cursos inscritos por el estudiante y aceptados por la Institución, durante un período académico determinado. Por su parte, el estudiante se compromete a asistir puntualmente a las clases; a presentar las pruebas académicas reglamentarias; las que los

profesores consideren necesarias y, a someterse a las normas académicas y los procedimientos administrativos de la Institución.

ARTÍCULO 14. MATRÍCULAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La matrícula es ordinaria cuando se efectúa dentro de los plazos previamente fijados. Es extraordinaria cuando excede esos plazos. En este último caso, el estudiante deberá pagar un valor adicional equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. Son requisitos para formalizar la matrícula:

A. Consignar en la cuenta corriente de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, el valor establecido de la matrícula para el período académico respectivo. También podrá realizarse el pago, a través de los medios electrónicos establecidos por la Institución. Si el pago se hace en cheque, éste debe ser cheque de gerencia girado a nombre de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño y visado por la Oficina de Registro y Control de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El estudiante, en el caso que no se registre el pago por parte de la entidad financiera, deberá entregar a la Oficina de Registro y Control Académico el comprobante de pago, a fin de formalizar su matrícula y anexar su nombre a las listas oficiales.

PARÁGRAFO 2. El estudiante de la modalidad a distancia y virtual, podrá formalizar su proceso de matrícula por medio de los canales digitales de comunicación dispuestos por la Institución.

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE LA MATRÍCULA. El registro de la matrícula, es el acto que se cumple con el registro de los cursos del periodo académico correspondiente. El estudiante adquiere la responsabilidad de conocer y cumplir los reglamentos y las disposiciones administrativas y académicas de la Institución.

PARÁGRAFO: El Registro de matrícula para los aspirantes que llegaran a realizar el pago, en los casos en donde no se autorice la apertura de la cohorte, no podrá realizarse hasta tanto no se tenga la aprobación por parte de la Institución.

ARTÍCULO 17. CARNÉ. Todo estudiante deberá poseer y portar el carné que lo identifique y lo acredite como estudiante de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño. Éste se otorgará en el primer período académico de estudios sin costo alguno. En caso de pérdida, el estudiante deberá cancelar el valor del duplicado.

ARTÍCULO 18. REFRENDACIÓN DEL CARNÉ. Para hacer uso de la Biblioteca y otros servicios de la Institución, el estudiante deberá refrendar su carné al comienzo de cada período académico.

ARTÍCULO 19. INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. Para formalizar la cantidad de créditos académicos que cursará en el período académico respectivo, el estudiante deberá presentar para la aprobación del Director del Programa respectivo, el listado de cursos que ha seleccionado, de

acuerdo con las normas reglamentarias, sus preferencias y sus necesidades académicas, ***sin olvidar que hay cursos básicos con prerrequisitos y cursos de libre elección.***

Los créditos de un Programa, están distribuidos en varios periodos académicos que el estudiante debe cumplir según la programación y las normas establecidas en la Institución. Sin embargo, el estudiante puede cumplir con esta obligación libremente, es decir, puede cursar el número de créditos que se ajuste a su necesidad durante los periodos académicos que ellos exijan. Ahora bien: El estudiante que tome un número parcial de 10 (diez) créditos, debe cubrir el ***valor total de la matrícula.*** Quien resuelva registrar un número inferior a diez (10) créditos para el período respectivo, debe cancelar el valor de cada uno de esos créditos por aparte.

PARÁGRAFO. El estudiante de la modalidad a distancia o virtual, podrá tomar un máximo de 17 créditos por período académico del plan de estudios, considerando que el estudiante que opta por esta modalidad es quien cumple con otra serie de obligaciones de carácter personal o de trabajo que le impiden cursar de manera plena el total de créditos por período. Sin embargo, el estudiante podrá solicitar a la Dirección del Programa respectivo, autorización para cursar una asignatura más por período, cancelando el valor correspondiente.

PARÁGRAFO. Todos los estudiantes podrán adicionar o cancelar créditos en un período académico, hasta antes de la segunda (2ª) semana del período en curso. Esta decisión debe quedar registrada en la Oficina de Registro y Control Académico, ***para que el estudiante sea o no incluido en las listas de las asignaturas correspondientes.*** De no ocurrir, el profesor calificará como no presentadas las pruebas académicas practicadas durante el semestre.

ARTÍCULO 20. CRÉDITOS ACADÉMICOS. El tiempo estimado de actividad académica del estudiante, en función de los conocimientos y habilidades que debe adquirir durante la permanencia en el programa, se expresará en unidades denominadas Créditos Académicos.

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante durante un período académico de 16 semanas. Este crédito comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras actividades que sean necesarias para alcanzar las metas del aprendizaje.

ARTÍCULO 21. CRÉDITOS OBLIGATORIOS DEL PLAN DE ESTUDIOS, CRÉDITOS ELECTIVOS ACADÉMICOS. Para poder optar al título respectivo, el estudiante debe haber completado y aprobado la totalidad de los créditos exigidos por el Programa y en la modalidad académica que esté cursando. Dentro de ese total, están incluidos los créditos de los cursos obligatorios de su plan de estudios y los créditos de los cursos electivos, así:

- a. Los créditos académicos obligatorios a cada uno de los programas, ya sean Técnicos Profesionales o Profesionales Universitarios.
- b. Los créditos electivos que correspondan a cursos o asignaturas de la programación

semestral que oferta la Institución. También cursos o asignaturas de otros Programas Académicos diferentes del que está cursando y que no conlleve pre-requisito alguno.

- c. Los créditos electivos.
- d. Un crédito a la participación en los semilleros de Investigación.

Nota: A fin de hacer más amplia la oferta académica, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño ha dispuesto para sus estudiantes regulares la posibilidad de tener acceso libremente (sin costo adicional) a algunos de los cursos que ofrecen los distintos programas académicos de la Institución.

Estos cursos no deben pertenecer al currículo del Programa académico cursado, tampoco se computarán como créditos de esos programas. Son cursos complementarios, que la Institución ofrece a fin de ayudar al estudiante a que amplíe sus conocimientos en áreas afines a la de su estudio académico.

La única condición para esto es que el estudiante se inscriba formalmente en ellos y cumpla con los requisitos académicos exigidos; su retiro o la omisión de una de estas estipulaciones lo obliga a pagar la asignatura elegida. Lo anterior aplica igualmente en caso de perder la asignatura, quedando con la obligación de volverla a inscribir y repetirla. Estos cursos no otorgan crédito alguno computable a los obligatorios del programa académico respectivo.

ARTÍCULO 22. PAGO DE LA MATRÍCULA. El pago de la matrícula completa le permite al estudiante tomar los cursos y sus respectivos créditos académicos correspondientes al período de estudio en el que está inscrito y a los cursos libres que ofrece la Institución.

PARÁGRAFO: Si el estudiante pierde un curso del plan de estudios, o una electiva, pagará separadamente los valores respectivos al repetirlas.

ARTÍCULO 23. PAZ Y SALVO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO. El estudiante a fin de matricularse, deberá estar a paz y salvo con el Departamento Administrativo y Financiero, con la Biblioteca y con las otras dependencias de la Institución; y no deber asignatura y crédito alguno de su plan de estudios, para iniciar los trámites formales de su matrícula para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 24. FINANCIACIÓN. Los estudiantes que aspiren financiar sus estudios con entidades del estado o con entidades financieras, deberán tramitar particularmente y resolver oportunamente sus solicitudes de financiación en favor de la Institución.

ARTÍCULO 25. RETIRO DEL ESTUDIANTE. Un estudiante, una vez matriculado para cursar un determinado período académico con sus respectivos créditos académicos, decide retirarse antes de comenzar las clases por razones especiales, comunicándolo oportunamente a la Oficina de Registro y Control Académico, ***el valor pagado no le será devuelto y se le abonará para el siguiente período***

académico.

PARÁGRAFO. La matrícula es un contrato bilateral, o sea, que compromete a ambas partes. Si por razones ajenas a la Institución, el estudiante no hace uso oportuno de sus derechos adquiridos, no habrá devolución del valor pagado.

ARTÍCULO 26. PAGO DE OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS. El valor de los servicios académicos tales como seminarios, supletorios, cursos de posgrado y extensión, derechos de grado, certificados o constancias, deberán ser cancelados previamente y presentar el comprobante de pago a la Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. Los estudiantes responderán por los daños o pérdidas de los equipos que se encuentran en los talleres o laboratorios de la Institución, que estén a su cargo.

ARTÍCULO 28. NORMAS SOBRE ADMISIONES. La Institución se acoge a lo estipulado por la Ley 30 de 1992, Artículo 109, que ordena a las Instituciones de Educación Superior reglamentar su sistema de Inscripción, Admisiones y Matrícula.

ARTÍCULO 29. TRANSFERENCIAS. Se entiende por transferencia el cambio voluntario, que un estudiante realiza de una institución de Educación Superior, legalmente reconocida en el país, a otra, o de un programa académico a otro de su misma Institución, con el fin de proseguir su formación profesional en la nueva Institución, en un programa similar o diferente al cursado en la anterior Institución. De acuerdo con el Decreto 808 de 2002, referente a los créditos académicos, el estudiante podrá continuar sus estudios en la misma institución (transferencia interna) o en otra del ámbito nacional o internacional. Los logros obtenidos en sus estudios anteriores se le aceptarán, homologándolos con el nuevo programa académico y su plan de estudio vigente.

La Institución ha procurado mantener la universalidad de las denominaciones de los cursos, como también los contenidos de los mismos, a fin de facilitar el sistema de transferencias y movilidad.

Las asignaturas cursadas en la Corporación Universitaria Taller Cinco procuran estar en un todo a los niveles exigidos internacionalmente: tanto en denominación, como en contenido y fiabilidad en el dominio de lo aprendido.

ARTÍCULO 30. NORMAS Y REQUISITOS PARA TRANSFERENCIAS. El estudiante interesado deberá presentar oportunamente su solicitud de transferencia, explicando en ella las razones de su cambio de institución o de programa. Para ser considerada, toda transferencia deberá ajustarse a las siguientes normas:

- A. Por convenio Institucional.
- B. Si el aspirante proviene de programas académicos en los que el Diseño se considere afín a áreas

tales como Arquitectura, Ingeniería o Bellas Artes, y desea que se le validen los créditos académicos obtenidos en la anterior institución de Educación Superior, deberá presentar los contenidos programáticos de los cursos, las calificaciones obtenidas y los originales de los trabajos realizados en aquella institución. La Vicerrectoría Académica y la Dirección del Programa respectivo serán los entes encargados de evaluar la calidad académica de dichos trabajos.

Ellos podrán, en determinados casos, validar la nivelación de los conocimientos y habilidades del aspirante con las exigencias propias de La Corporación Universitaria Taller Cinco. Podrán homologar parcial o totalmente las asignaturas cursadas, o también, exigir el estudio de los cursos, a fin de nivelar sus conocimientos con las exigencias propias de nuestra Institución.

La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, en ejercicio de su autonomía que las leyes de la República le confieren, podrá homologar y validar saberes obtenidos en instituciones no reconocidas, o con un nivel que no corresponde a la Educación Superior, como también conocimientos y habilidades profesionales logradas en el ejercicio de un oficio.

- C. El Decreto 808 de 2002, mediante el cual se introduce el sistema de crédito académico en la Educación Superior colombiana, permite evaluar y homologar los estudios realizados por un aspirante a transferencia, o por un estudiante que desee internamente iniciar o cambiar de programa académico; igualmente, le concede al estudiante la oportunidad para conformar su plan de estudios, hacer transferencia a otro programa, ingresar a un segundo programa o a otra institución y tener niveles comunes de formación en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras. Los programas académicos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, se han estudiado y ajustado para adaptarlos a estas exigencias.
- D. Para aceptar la solicitud de transferencia de un estudiante, se tendrán en cuenta: La buena conducta observada en la institución anterior y que su promedio de notas sea mínimo de tres, cinco (3.5).
- E. Al evaluar las condiciones del solicitante, se tendrá en cuenta la acreditación, la seriedad y la competencia reconocidas de la institución anterior.
- F. La Corporación Universitaria Taller Cinco, en uso de la libertad y autonomía que le conceden las leyes de la República de Colombia, y en especial la ley 30 de 1992, se reserva el derecho de aceptar el ingreso o transferencia de cualquier aspirante.
- G. Las transferencias internas, es decir, el cambio de un programa a otro de los mismos que ofrece la Institución, deberán tramitarse ante la Oficina de Registro y Control Académico, con los siguientes requisitos:
 - 1. Presentar carta dirigida a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina de Registro y Control Académico, solicitando y justificando el traslado.

2. El estudiante deberá realizar el proceso de admisión para transferencia al nuevo programa.
3. El estudio de los créditos académicos y cursos del Programa anterior, deberán presentarse ante la Dirección del nuevo Programa.
4. Aceptación, por parte de la Dirección del Programa, de los créditos académicos obtenidos por el aspirante.
5. La falta de alguno de estos requisitos, invalida la solicitud de transferencia.

PARÁGRAFO. Los documentos presentados por los aspirantes a ingreso y traslado, sólo serán devueltos en los meses de marzo y septiembre respectivamente. Pasados estos plazos, la institución no se responsabiliza por documentos no reclamados.

ARTÍCULO 31. HOMOLOGACIONES. De acuerdo con el sistema de créditos académicos, las Instituciones de Educación Superior están obligadas a aceptar los créditos académicos, debidamente homologados, obtenidos por los estudiantes que se han incorporado a esta Institución por el sistema de transferencia.

PARÁGRAFO. Para homologar un curso, este debe contener un número igual o mayor de créditos al exigido por la Institución.

ARTÍCULO 32. REINTEGRO. Se entiende por reingreso, la reincorporación del estudiante que por algún motivo, ya sea personal o por sanción disciplinaria, se había retirado de la Institución y ahora desea reintegrarse a sus actividades académicas.

ARTÍCULO 33. SOLICITUD DE REINTEGRO. La solicitud de reintegro debe presentarse oportunamente y por escrito a la Oficina de Registro y Control Académico a través de los canales de comunicación establecidos, junto con los comprobantes de paz y salvo expedidos por la Institución. Luego de ser estudiada dicha solicitud, se le comunicará al estudiante las condiciones que debe cumplir para su reintegro.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS PARA REINTEGRO. El estudiante que aspire a reintegrarse, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Acogerse al plan de estudios vigente.
- B. Nivelar todos los cursos y dar prioridad a aquellos de períodos anteriores que causen pre-requisito.
- C. Los cursos pendientes, sólo se pueden cursar o nivelar en esta Institución. No se aceptan

validaciones o nivelaciones realizadas en otras instituciones.

- D. Los cursos pendientes al momento del reintegro, no tendrán examen supletorio.
- E. Se podrán incluir cursos adicionales a la propuesta inicial, para el período académico correspondiente; estos cursos no podrán exceder un máximo de 17 créditos, previa autorización del Director del Programa respectivo y de la Vicerrectoría Académica.
- F. Para tener derecho a reintegro, no han debido transcurrir más de dos (2) años de ausencia de los estudios en la institución. En caso contrario, el aspirante deberá acogerse al plan de estudios vigente y a un proceso de nivelación.
- G. El estudiante que haya sido retirado por mala conducta no tendrá opción de reintegro.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco gozarán de los siguientes derechos:

- A. Utilizar todos los recursos técnicos, tecnológicos, y medios de comunicación que dispone la Institución para su formación y el aprendizaje, tal como lo determinan los reglamentos.
- B. Recibir consejería y orientación en sus estudios, por parte de los profesores y directivos. Además, gozarán de los servicios de asesoría psicológica, primeros auxilios y los demás servicios que brinda el Bienestar Institucional.
- C. Expresar libremente sus opiniones y fomentar la discusión, siempre y cuando estas prácticas estén encaminadas a la búsqueda de la verdad y a exaltar la dignidad humana.
- D. Participar en actividades académicas, culturales, de investigación, de bienestar, extensión y sociales, sometiéndose a los reglamentos que se establezcan para cada caso.
- E. Elegir y ser elegidos como representantes de sus compañeros ante los organismos académicos y administrativos, tal como lo consagran las normas reglamentarias.
- F. Defender su causa y hacer sus descargos, de acuerdo con el reglamento estudiantil vigente.
- G. Apelar ante las autoridades académicas o administrativas, a fin de defender sus intereses ante decisiones que puedan perjudicarlo; ser oído antes de ser sancionado; contestar los descargos por los cargos que se le formulen; y, presentar y pedir la práctica de pruebas, es

decir, tiene derecho al debido proceso.

Los recursos de apelación y reposición, se interpondrán mediante un escrito ante la autoridad que profirió el acto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Esos recursos deberán ser resueltos en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

- H. Reunirse con fines académicos en lugares que no afecten el desarrollo normal de las actividades de la Institución y utilizar los servicios de Bienestar Institucional que se ofrecen, de acuerdo con las normas que lo regulan.
- I. Ejercer la libertad religiosa y política, dentro de los límites del respeto mutuo y de la tolerancia a otras formas de pensamiento o creencias.
- J. La matrícula le da derecho a cursar el programa de formación escogido por el estudiante, para el período académico respectivo.
- K. Participar en los Consejos de Facultad, a través de sus representantes.

La elección de los representantes, quienes tendrán un período de dos (2) años, se hará ante el Consejo Estudiantil por voto directo de los estudiantes.

- L. El Rector de la Institución reglamentará la elección de los representantes de los estudiantes a los órganos a que se refiere este artículo.

PARÁGRAFO. Para ser representante de los estudiantes en los órganos a que se refiere este artículo, se requiere ser estudiante de la Institución, con matrícula vigente; haber cursado y aprobado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del programa académico que se encuentre cursando; tener una hoja de actividades académicas meritoria y no haber sido sancionado en la Institución.

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes de los estudiantes:

- A. Conocer este reglamento y las normas académico-administrativas que se dicten para el buen funcionamiento de la Institución.
- B. Asistir puntualmente a las clases, cumplir con las instrucciones en aulas virtuales y toda actividad académica programada para el buen desarrollo de los cursos, cumplir con las tareas, investigaciones, trabajos y recomendaciones de sus profesores.
- C. Cumplir los horarios programados para las pruebas académicas y exámenes.
- D. Guardar un respeto cordial frente a las directivas de la Institución.
- E. Respetar y practicar las normas de convivencia; los valores morales y artísticos que inspiran

a la Institución y cumplir con los deberes del ciudadano, según lo establecido en la Constitución Política, las leyes y los decretos reglamentarios.

- F. Guardar respeto por las formas de pensar de los demás, sin oponerse ni acatarlas ciegamente, sin antes analizarlas y discernirlas.
- G. Respetar la honra y los bienes de sus compañeros de estudio y de la Institución.
- H. Hacer buen uso de los equipos técnicos, de los laboratorios y sus implementos, de los libros y de los bienes en general de la Institución.
- I. Guardar cariño y respeto por la Institución. Defenderla ante aquellos que injustamente la quieran denigrar. Procurar enaltecerla y guardarle fidelidad, aún después de haber concluido sus estudios.
- J. Procurar el mejoramiento académico de la Institución, proponiendo mejoras en los planes de estudios y enseñanza.

CAPÍTULO V DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 37. DESARROLLO INTELECTUAL. La Institución hará seguimiento al desarrollo intelectual de sus estudiantes y apoyará decididamente a aquellos que demuestren una especial habilidad y disposición en la transformación y fortalecimiento de los conocimientos aprendidos.

Se fomentará la creatividad, la independencia de criterios, el buen gusto y la responsabilidad profesional en los estudiantes.

ARTÍCULO 38. EXPOSICIONES DE TRABAJOS. Al final de cada período académico y en las ocasiones que lo considere oportuno, la Institución presentará a la comunidad académica, los mejores trabajos de sus estudiantes, mediante exposiciones colectivas en sus áreas de exposiciones.

Además, se harán representaciones públicas, como exposiciones y desfiles, a fin de dar a conocer la actividad artística y formativa de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

ARTÍCULO 39. BECAS Y DESCUENTOS. La Institución estimulará el rendimiento académico de sus estudiantes, mediante una política de becas y descuentos que favorezca a los estudiantes de mejor promedio académico en los programas que ofrece, a partir del segundo semestre del programa que estén cursando. Estas becas deberán ser renovadas en cada período académico.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hayan sido sancionados no podrán ser aspirantes a becas,

descuentos o auxilios especiales.

PARÁGRAFO 2. Para tener derecho a las becas ofrecidas, los estudiantes aspirantes deberán tener un promedio académico no inferior a cuatro, cinco (4,5). Las becas se otorgarán sólo por un periodo académico, pero los estudiantes podrán postularse en los siguientes periodos académicos, para obtener estos beneficios, cumpliendo los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 2. Por Resolución de Rectoría, en cada período académico de acuerdo a los mejores dos (2) promedios por programa, se establecerá el número y porcentajes de becas o descuentos a otorgar.

El plan de descuentos es el siguiente:

- A. Otorgar un descuento del valor de la matrícula del período académico, a los estudiantes hermanos que ingresen a la Institución. Para gozar de este descuento en los siguientes periodos académicos, cada estudiante hermano deberá mantener un promedio académico no inferior a cuatro (4.0).
- B. Otorgar un descuento a los hijos de profesores activos y vinculados a la Institución, que tengan un promedio académico mínimo de cuatro (4.0).
- C. Como es de tradición en la Institución, el Consejo de Fundadores, en casos excepcionales, podrá otorgar algún tipo de becas a estudiantes con méritos académicos suficientes, que se encuentren en alguna etapa de sus estudios en la Institución, con dificultades económicas, familiares y/o sociales.

PARÁGRAFO 3. En todos los programas académicos la Institución podrá otorgar menciones honoríficas a los estudiantes que se distinguen por su excelencia en las actividades académicas.

CAPÍTULO VI DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y BIENESTAR

ARTÍCULO 40. PERÍODOS ACADÉMICOS. Los planes de estudio para los programas académicos que ofrece la Institución, están programados por semestres o periodos académicos de diez y seis (16) semanas. Además, cada Programa de los ofrecidos por la Institución tendrá una cantidad de créditos académicos correspondientes a cursos obligatorios y cursos electivos.

El tiempo que requiera el estudiante para redimir los créditos de su Programa, depende de su voluntad y su compromiso personal.

El primer período académico será básico para todos los programas académicos de la Institución. En

el segundo semestre comenzarán los cursos propios de cada Programa Académico.

ARTÍCULO 41. ASISTENCIA A CLASES. Todo estudiante matriculado está en la obligación de asistir a clases, cumplir con las instrucciones en aulas virtuales y toda actividad académica programada para el buen desarrollo de los cursos.

Los profesores sólo admitirán en clase a aquellos estudiantes cuyos nombres estén registrados en las listas oficiales y se abstendrán de incluir otros estudiantes, sin autorización escrita de la Oficina de Registro y Control Académico. Para aprobar un curso, además de alcanzar la nota requerida, el estudiante deberá asistir por lo menos a un ochenta por ciento (80%) de las clases programadas.

PARÁGRAFO. Para inscribir un curso en las listas oficiales, el estudiante deberá hacerlo en la Oficina de Registro y Control Académico con la autorización de la Dirección del Programa y/o la Facultad respectiva y antes del inicio del período académico.

ARTÍCULO 42. CONTROL DE ASISTENCIA. Los profesores están en todo el derecho de pasar lista al comienzo de cada clase. La inasistencia a la clase o a una prueba académica, sólo se puede justificar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la misma.

PARÁGRAFO. La única manera de justificar la inasistencia a la clase o a una prueba académica es mediante excusa médica debidamente soportada y validada por Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 43. NOTA FINAL. La nota final de un curso será el resultado ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el período académico, las cuales deberán ser comunicadas al estudiante por parte del profesor, durante el desarrollo del período académico.

PARÁGRAFO. El estudiante obtendrá información sobre el resultado de su rendimiento académico durante el respectivo período, acudiendo a la información que se da a conocer a través del Campus Virtual de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño. El estudiante debe tener un nombre de usuario y una clave de acceso.

ARTÍCULO 44. EXAMEN SUPLETORIO. Será realizado por el profesor titular de la asignatura y se practicará dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que debió presentarse. Su realización causará un pago adicional por parte del estudiante.

El examen supletorio se practicará en casos justificados: cuando el estudiante no pudo presentar oportunamente cualquier examen o la entrega de cualquier proyecto o taller. Para el efecto, el supletorio deberá ser autorizado por el Director del Programa.

ARTÍCULO 45. EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Es aquel que se practica a un estudiante, para demostrar su amplio dominio y conocimiento sobre el tema de su Trabajo de Grado. Ya aprobado el control previo, se le dará al estudiante la autorización para la sustentación de su trabajo final.

La sustentación debe ser pública. Habrá representantes de la comunidad y representantes del cuerpo académico de la Institución.

ARTÍCULO 46. SEMINARIO DE RECUPERACIÓN. Es aquel que se ofrece para los cursos-taller de tres y cuatro créditos en los que el estudiante haya obtenido una nota final inferior a tres (3.0) y no menor a dos (2.2); con una intensidad equivalente al 40% del tiempo regular. Tendrán un costo que se determinará dependiendo de su número de créditos académicos y se programarán para ser cursados durante los períodos inter-semestrales, siempre y cuando el número de estudiantes justifique la apertura del curso. Quienes no los cursen, o los cursen y los pierdan, deberán repetir el curso durante el período académico inmediatamente siguiente.

Las fechas y los valores para estos seminarios serán comunicadas oportunamente por la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO. El seminario de recuperación lo dictará el profesor titular del curso o un profesor designado por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO 47. FECHAS PARA PRUEBAS ACADÉMICAS. Los profesores podrán anticipar o postergar un examen o una prueba académica, previa información a los estudiantes y al Director del Programa Académico respectivo.

PARÁGRAFO. En las pruebas académicas de cursos prácticos, como talleres, el estudiante de cualquier modalidad de formación, deberá cumplir el día y la hora programada para la entrega. De no cumplir esta exigencia, es decisión del docente rechazar el trabajo presentado extemporáneamente o, darle la oportunidad al estudiante de entregarlo.

ARTÍCULO 48. PÉRDIDA DE CURSOS PRÁCTICOS Y TEÓRICOS. El estudiante que pierda un curso práctico, no podrá habilitarlo. Se pierde un curso práctico cuando obtiene una nota inferior a tres (3.0) y deberá cursarlo por segunda vez.

PARÁGRAFO 1. Los cursos perdidos en otras instituciones no pueden ser cursados mediante seminarios de recuperación.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que no realice algún curso inscrito, lo perderá por fallas; no tendrá reembolso alguno y deberá inscribirlo en el siguiente período académico, cubriendo el valor del mismo.

ARTÍCULO 49. REPETICIÓN DE CURSOS. El estudiante podrá repetir hasta dos (2) cursos perdidos correspondientes al mismo periodo académico. El estudiante que pierda tres (3) o más cursos de un período académico, no obtendrá los créditos académicos correspondientes y deberá matricularse en el período académico siguiente, repitiendo obligatoriamente los cursos perdidos, a fin de nivelarse con las exigencias académicas.

PARÁGRAFO. A consideración la de Facultad, el estudiante que debe repetir los cursos obligatorios perdidos, podrá cursar hasta un máximo de cinco (5) créditos adicionales, a fin de permitirle avanzar en su proceso académico.

ARTÍCULO 50. EVALUACIONES ACADÉMICAS. Todos los cursos se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Según el número de trabajos o pruebas académicas realizadas y calificadas durante el período académico de estudio.
- B. Según el grado de destreza y perfeccionamiento alcanzado por el estudiante en el respectivo taller de prácticas.
- C. Si se trata de un curso teórico-práctico, la nota final será el resultado de computar la parte teórica con la parte práctica.

ARTÍCULO 51. LABORATORIOS. La Institución posee laboratorios propios, para poder impartir adecuadamente la formación teórico-práctica, propia de la modalidad de la educación superior.

Encontrándonos en nuestra época contemporánea y ante el fenómeno creciente de la comunicación digital, la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, pondrá a disposición del estudiante, tanto el “software”, como el “hardware” para el desarrollo de los cursos que así la requieran.

No obstante, y a medida que se incremente el uso del computador portátil (laptop), por razones prácticas y económicas, podrá ofrecer solamente el software necesario para el o los programas, correspondiéndole al estudiante aportar su computador portátil (laptop).

PARÁGRAFO: Para los programas a distancia y virtuales, el estudiante tendrá la responsabilidad de evidenciar sus destrezas, competencias y habilidades propias de quien opta por esta modalidad de formación; como también el estudiante debe poseer los recursos físicos apropiados, como: hardware, software y conectividad entre otros, que le permitan desempeñarse y desarrollar todas sus actividades académicas.

ARTÍCULO 52. CALIFICACIONES. Las calificaciones van de cero (0.00) a cinco (5.00)

ARTÍCULO 53. FRAUDE O PLAGIO. El fraude o plagio está prohibido en la Institución y el estudiante que incurra en estas irregularidades será sancionado y obtendrá una calificación de cero (0.00).

Todo diseño y documento debe ser original y debe demostrarse a través de una explicación teórica, cómo se llegó a él. Lo conceptual, se tendrá muy en cuenta a fin de comprobar si nació por reflexión propia o se trata de una copia.

ARTÍCULO 54. NOTA APROBATORIA. Cualquier curso práctico o teórico se aprueba con nota de tres, cero (3.0) y se pierde con una nota menor de tres, cero (3.0).

ARTÍCULO 55. NOTAS FINALES. La Oficina de Registro y Control Académico, dará a conocer las notas finales, cinco (5) días después de haber concluido el período académico.

Para ello el estudiante debe hacer uso de la WEB, desde el portal de la Institución en el campus virtual, encontrando la nota respectiva.

ARTÍCULO 56. APELACIÓN POR NOTAS. Los profesores son autónomos en la evaluación y calificación que otorgan al trabajo efectuado por sus estudiantes. El estudiante que pierda un curso puede, luego de conocer la nota, solicitar la revisión de la misma o solicitar un segundo calificador, mediante un oficio dirigido al Decano de la Facultad, exponiendo las razones que lo asisten y acompañado de los trabajos originales realizados durante el período académico.

Al solicitar revisión de una nota de una prueba académica, el estudiante debe tener en cuenta:

- a. Que la nota inicial puede disminuir.
- b. Permanecer igual.
- c. O aumentar.

Los resultados de las apelaciones por notas son inapelables.

ARTÍCULO 57. TRABAJOS DE GRADO. El proceso para la presentación de un Trabajo de Grado, requisito parcial para obtener un título de los que confiere la Institución, se cumplirá de acuerdo con la reglamentación respectiva, que el estudiante deberá consultar y tener en cuenta.

ARTÍCULO 58. NOTAS DEL TRABAJO DE GRADO. La calidad del Trabajo de Grado podrá recibir una nota de acuerdo a los protocolos vigentes del Centro de Investigaciones.

PARÁGRAFO 1. Si el Trabajo de Grado no se presenta dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de sus estudios, el estudiante deberá acogerse a las exigencias del plan de estudios que esté vigente.

PARÁGRAFO 3. El Centro de Investigaciones, por Acuerdo del Consejo de Fundadores o Resolución de Rectoría, podrá establecer los lineamientos que se consideren necesarios aplicar para los Trabajos de Grado u opción de Grado al que el estudiante desee acogerse.

ARTÍCULO 59. TÍTULOS QUE SE OTORGAN. Los títulos que otorga la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño son: Profesional Universitario y Técnico Profesional en cada una de las disciplinas de los diferentes programas que ofrece, en nombre de la República de Colombia y con la correspondiente autorización del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 1. Para otorgar un título, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con el total de créditos del Programa Académico
- b. Aprobación de la opción de grado escogida por el estudiante
- c. Aprobar las pruebas según el nivel técnico o profesional.

PARÁGRAFO 2. Título Honoris Causa. El Consejo de Fundadores podrá determinar, se conceda el Título Honoris Causa a la persona que por sus méritos y trayectoria, se haya destacado de manera sobresaliente teniendo en cuenta los aportes que haya realizado a la sociedad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ARTÍCULO 60. CURSOS DE EXTENSIÓN. La Institución diseña y ofrece cursos de extensión para quienes estén interesados en actualizar sus conocimientos, sobre temas que la sociedad demande.

ARTÍCULO 61. PARTICIPANTES EN CURSOS DE EXTENSIÓN. Podrán participar en los cursos de extensión:

- A. Profesionales, tecnólogos, técnicos o expertos en las áreas antes señaladas.
- B. Estudiantes de la Institución.
- C. Quienes deseen renovar, mejorar y/o actualizar sus habilidades, a pesar de no haber adquirido una formación universitaria o técnica.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes inscritos en los cursos de extensión se les clasifican como estudiantes especiales, como los define este reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 62. OPCIONES DE GRADO. La Institución en su autonomía podrá ofrecer distintas modalidades como opción de grado, de acuerdo a las necesidades de la comunidad académica y que serán reglamentadas y aprobadas por las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 63. ESPECIALIZACIONES. La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, previo cumplimiento de lo señalado legalmente, ofrecerá Programas de Especialización.

ARTÍCULO 64. USUARIOS DE LA BIBLIOTECA. Para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, se requiere ser profesor o estudiante matriculado en la Institución y presentar el respectivo documento de identificación que lo acredite como estudiante activo. También pueden hacer uso de la Biblioteca, estudiantes de otras instituciones de educación, o cualquier otro ciudadano, que con fines de investigación, solicite este servicio.

PARÁGRAFO 1. El lector está obligado a examinar los libros y demás materiales tomados en consulta y comunicar cualquier daño que encuentre en los textos a un funcionario de la Biblioteca, para que éste haga las anotaciones del caso. De lo contrario, estarán a cargo del lector la solución de los daños advertidos al reintegrar el libro.

PARÁGRAFO 2. Toda persona que utilice obras o materiales de la Biblioteca, está obligada a devolverlos en el mismo estado en que los recibió. Si las obras se pierden por préstamos o se deterioran a causa de mutilación, recortes, etc., el usuario tiene la obligación de pagar el valor correspondiente al daño causado.

PARÁGRAFO 3. Para presentar el Trabajo de Grado o matricularse en un semestre lectivo, todo estudiante debe presentar el Paz y Salvo de la Biblioteca.

PARÁGRAFO 4. El estudiante tiene derecho al uso gratuito de Internet y de las redes bibliográficas a las que esté afiliada la Institución, siempre que sea estudiante activo o esté tomando Cursos de Extensión.

PARÁGRAFO 5. Un ejemplar del Trabajo de Grado debe ser registrado en los archivos de la Biblioteca, junto con el medio digital en uso, para ser debidamente clasificado.

Los Trabajos de Grado no son material para ser prestado a domicilio. Estos sólo se podrán consultar al interior de la Biblioteca. De ellos tampoco se permite hacer copia por cualquier medio mecánico o electrónico.

Las razones que nos mueven para exigir estas restricciones al uso de los trabajos de grado son las siguientes:

- a. Para evitar su posible pérdida.
- b. Para evitar copias o adulteraciones de la misma.
- c. Para hacer valer los derechos de autor que tanto el estudiante como la Institución tienen sobre ellos.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65. COMPORTAMIENTO. La conducta y el comportamiento de todo estudiante deben ser consecuentes con las normas legales que rigen nuestra colectividad.

ARTÍCULO 66. SANCIONES. Para preservar la tranquilidad, cordialidad y el respeto en la comunidad universitaria, y para lograr los ideales de formación que la inspiran, la Institución podrá imponer a sus estudiantes las siguientes sanciones:

- A. Retiro de la clase.
- B. Amonestación privada.

- C. Amonestación pública.
- D. Cancelación del curso respectivo.
- E. Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 67. RETIRO DE LA CLASE. El retiro de la clase lo impondrá el profesor(a), cuando la conducta del estudiante se manifieste hostil, indisciplinada, o con fines de sabotaje a la clase. Si la orden no es acatada por el estudiante, el profesor suspenderá la clase hasta cuando el estudiante sancionado abandone el recinto. Esta sanción debe ser comunicada a la Dirección del Programa y al Decano(a) de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 68. AMONESTACIÓN PRIVADA. La amonestación privada será verbal y la hará el Vicerrector(a) Académico(a) o el Rector(a).

ARTÍCULO 69. AMONESTACIÓN PÚBLICA. La amonestación pública se hará por escrito. Se hará en caso de faltas graves que vayan en contra del buen nombre de la Institución, o de la dignidad de un profesor(a), estudiante o cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 70. CANCELACIÓN DE CURSOS ACADÉMICOS. La cancelación de un curso se le aplicará al o la estudiante que, habiendo sido retirado(a) de la clase una o más veces, se le compruebe la misma actitud que motivó la sanción anterior.

ARTÍCULO 71. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA. La cancelación de la matrícula la decide el Rector(a) y se aplicará al estudiante que cometa graves faltas en contra de la disciplina, honra y bienes de sus compañeros, profesores o directivos de la Institución.

ARTÍCULO 72. FALTAS COLECTIVAS. Cuando la falta sea colectiva, el Consejo Académico analizará las sanciones que se deban aplicar a los estudiantes.

ARTÍCULO 73. RECURSO DE REPOSICIÓN. Los estudiantes a quienes se les notifique la aplicación de sanción, tienen derecho a interponer recursos de reposición y apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de las sanciones, con las siguientes instancias:

- A. Si la sanción fue impuesta por un profesor(a), se apelará ante el Decano(a) de la Facultad.
- B. Si la sanción fue impuesta por el Decano(a) de la Facultad o por el Rector(a), se apelará ante el Consejo Académico.
- C. Si la sanción fue impuesta por el Vicerrector(a) Académico(a), se apelará ante el Rector(a).

ARTÍCULO 74. ALCANCES DE LAS SANCIONES. El estudiante que haya sido sancionado, no podrá ser elegido como representante de sus compañeros ante los organismos de la Institución, ni podrá

disfrutar de becas, auxilios o distinciones especiales.

ARTÍCULO 75. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas conforme a su naturaleza, sus efectos, a la modalidad y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a las implicaciones del incumplimiento o violación. Para la determinación de la levedad o gravedad de la falta se tendrán entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus consecuencias. Se apreciarán por su aspecto disciplinario y los efectos causados.
- b. Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias de: dolo, culpa, o atenuantes o agravantes.
- c. Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido.

ARTÍCULO 76. FALTAS LEVES. Son faltas leves las que tienen que ver con el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos, el incumplimiento de otras disposiciones debidamente aprobadas y divulgadas por la Institución.

ARTÍCULO 77. FALTAS GRAVES. Son faltas graves:

- A. Embriagarse y/o poseer o consumir alucinógenos dentro de la Institución.

Nota: Si se hace evidente su estado de embriaguez o de haber consumido algún tipo de alucinógeno, el profesor a cargo, podrá solicitar al estudiante el retiro de la clase y reportar directamente a la Rectoría para solicitar su retiro de la Institución.

- B. El hurto y/o malversación de los bienes de la Institución o de terceros.
- C. Promover desórdenes que vayan en contra de la actividad académica o administrativa de la institución.
- D. Protagonizar actos de violencia en los recintos de la Institución.
- E. Atentar contra la honra y los bienes de los miembros de la comunidad o de la Institución.
- F. Falsificar o adulterar documentos de la Institución.
- G. Todo acto que vaya en contra del decoro y el respeto debido a las personas y a la institución, o en contra de la moral y las buenas costumbres.
- H. Acusar falsamente a un miembro de la comunidad educativa de conducta inapropiada.
- I. Coadyuvar, instigar o colaborar en la realización de la comisión de una falta grave.

- J. Reincidir en la comisión de falta grave.
- K. Realizar cualquier tipo de comportamiento orientado a constituir bullying ciber-bullying o ciber-acoso; entendiéndose este como la forma de intimidación por el uso deliberado de las tecnologías de la información o comunicación, tales como internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video juegos on-line, para ejercer maltrato psicológico continuado o no a cualquiera de los miembros de la comunidad académica.
- L. Incurrir en cualquiera de las conductas imputables como contravenciones, por el código nacional de policía, dentro de las instalaciones o en los actos programados por la Institución en cualquier otro lugar.
- M. El ser juzgado por cualquier delito.

ARTÍCULO 78. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se consideran faltas gravísimas:

- A. Reincidir en una falta grave.
- B. Portar armas de fuego dentro de las instalaciones de la Institución sin importar su fabricación, municiones y explosivos que pueden atentar contra la integridad física de las personas y la Institución.
- C. Distribución y venta de alucinógenos y bebidas alcohólicas.
- D. Toda agresión física a docentes, personal administrativo, operativo, directivos, estudiantes y visitantes de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño.
- E. Toda conducta sancionada por la ley penal.
- F. Todo daño causado intencionalmente a los bienes, instalaciones y elementos de la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño.
- G. Poner en peligro la vida de los compañeros por medio de acciones violentas.

ARTÍCULO 79. SANCIONES DE LAS FALTAS LEVES. Las sanciones por la comisión de una falta leve dan lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Retiro de la clase. El retiro de la clase lo impondrá el profesor(a).
- b. Amonestación privada. La amonestación privada será verbal y la hará el vicerrector(a) académico(a) o el rector(a).
- c. Amonestación pública. La amonestación pública se hará por escrito.

PARÁGRAFO. En las sanciones leves no existe recurso de reposición.

ARTÍCULO 80. SANCIONES DE LAS FALTAS GRAVES. Las sanciones por la comisión de una falta grave dan lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Matrícula condicional. Consiste en un período de prueba que se le impone al estudiante por uno o varios períodos académicos.
- b. Anulación de la prueba o examen por plagio o fraude.

PARÁGRAFO 1. La falta grave será impuesta cumpliendo el debido proceso del estudiante una vez escuchadas las partes y definido el proceso probatorio por la Secretaría General.

PARÁGRAFO 2. La segunda instancia de esta decisión será definida por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 81. SANCIONES DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS. Las sanciones por la comisión de una falta gravísima dan lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Cancelación de la matrícula. La cancelación de la matrícula la decide el Rector.
- b. Suspensión. Consiste en la exclusión temporal del estudiante del programa académico.
- c. Expulsión de la Institución. En este caso el estudiante sancionado, sólo podrá solicitar su reintegro a la institución transcurridos tres años.

PARÁGRAFO 1. La falta gravísima será impuesta cumpliendo el debido proceso del estudiante una vez escuchadas las partes y definido el proceso probatorio por el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO 2. La segunda instancia de esta decisión será definida por el Rector.

CAPÍTULO VIII

DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 82. BIENESTAR INSTITUCIONAL. Las actividades que programa Bienestar Institucional son de libre elección para los estudiantes. Sin embargo, el estudiante inscrito en una de ellas se compromete a asistir y cumplir con las exigencias de la misma. Para graduarse, deberá demostrar haber participado en dos de las actividades programadas y haber obtenido una nota aprobatoria.

La pérdida de una de las actividades programadas por el Departamento de Bienestar Institucional, implica que, al repetirla, el estudiante debe pagar el valor correspondiente por este hecho.

PARÁGRAFO. El personal docente y el personal administrativo vinculado a la Institución, tienen derecho a participar, sin costo alguno, en cualquiera de las actividades programadas por Bienestar Institucional.

CAPÍTULO IX

DE LOS EGRESADOS

ARTÍCULO 83. EGRESADOS. Son egresados de la Institución aquellos que, habiendo completado su ciclo normal de estudios, hayan obtenido su respectivo título Profesional Universitario o Técnico Profesional.

PARÁGRAFO. La Institución llevará un registro especial de sus egresados, que actualizará con información de los mismos egresados.

ARTÍCULO 84. VINCULACIÓN DE EGRESADOS. La Institución tendrá en cuenta los egresados al conformar su cuerpo profesoral y cuadros directivos, de acuerdo a los perfiles establecidos para su vinculación.

ARTÍCULO 85. INCENTIVOS A EGRESADOS. La Corporación Universitaria Taller Cinco Centro de Diseño, como parte de su labor en la Proyección Social, ofrecerá a sus egresados descuentos hasta de un 10% (diez por ciento) para cursar otro programa académico.

ARTICULO 86. VIGENCIA. Este Reglamento Estudiantil rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Bogotá., D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2018.

En constancia firman:



ALEJANDRO ÁLVAREZ DE CASTRO
Secretario Consejo de Fundadores
Miembro Fundador



ASTRID ÁLVAREZ D'CASTRO
Presidente Consejo de Fundadores
Miembro Fundador



LUCERO IBARRA LOBO
Secretaria General